MUNICIPALIDAD
VILLA GENERAL
BELGRANO

Av. San Martín 43 (X5194)
Villa General Belgrano
Calamuchita - Córdoba - ARG
Tel. +54 3546 46 1333 / 1420 / 1216
CUIT 30-66865634-6

municipio@vgb.gov.ar
www.vgb.gov.ar

Villa General Belgrano
La villa que queremos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL: JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ DE FALTAS: Jennifer Widmer SECRETARIA: Ana Glunz

DOMICILIO: Av. Julio A Roca Nº 73- Villa General Belgrano- Córdoba

CORREO ELECTRÓNICO: jmfaltasvgb@gmail.com / TELÉFONO: 03546-461333 INT. 127

Señores: VILLA CAL S.R.L.

Domicilio infracción: Florentino Ameghino N° 282 (identificado como Sec. 05, Mza. 002, Lotes: 004)

Se hace saber a usted que en el expediente Nº EU108/2024 que se tramita ante este juzgado de faltas se ha dictado la siguiente resolución: Villa General Belgrano 3-02-2025 se adjunta copia de la resolución Nº 07/2025 en 3 (tres) fs. útiles. Notifíquese.-. Fdo. Jennifer Widmer - Juez de Faltas; Ana Glunz - Secretaria

Queda UD. debidamente notificado

Villa General Belgrano, 3 de febrero de 2025.-

RECIBÍ COPIA DE IGUAL TENOR QUE EL ORIGINAL

A los ……. días de …… de 2025.-

....
Firma Aclaración Tipo y Nro. De Doc.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL NOTIFICADOR:

MUNICIPALIDAD
VILLA GENERAL
BELGRANO

Av. San Martín 43 (X5194)
Villa General Belgrano
Calamuchita - Córdoba - ARG
Tel. +54 3546 46 1333 / 1420 / 1216
CUIT 30-66865634-6

municipio@vgb.gov.ar
www.vgb.gov.ar

Y VISTOS:

En esta causa caratulada "VILLA CAL S.R.L. – Propiedad con chatarra, basura, autos. Expte. N° EU108/2024" seguido en contra de la sociedad nombrada con domicilio de la infracción en calle Florentino Ameghino N° 282 (identificado como Sec. 05, Mza. 002, Lotes: 004) de la localidad de Villa Belgrano, Calamuchita, Córdoba. -

DE LA QUE RESULTA:

Con fecha 07 de abril de 2024 se labra Acta de Constatación N° 2075, en el domicilio de calle Jujuy s/n de la localidad de Villa General Belgrano, donde se constata que "en el domicilio arriba indicado se observa desde la vía pública terreno con propiedad, el cual posee autos no funcionales, malezas altas, basura y chatarra. Debido al no cumplimiento del plazo según cédula 00005884 se procede a la realización del acta correspondiente. Se adjuntan fotos"

Con fecha 31 de enero del año 2025 se le otorga un plazo de 5 (cinco) días de recibida la presente notificación para que proceda a la ejecución de los trabajos de desmalezamiento, limpieza y mantenimiento de los inmuebles y veredas. **Debiendo el infractor informar al municipio de forma fehaciente haber cumplimentado con las tareas solicitadas.** Si vencido el plazo el infractor no demuestra que las tareas se han realizado, se procederá a la imposición de sanción y pase de las actuaciones al área correspondiente para efectuar los trabajos por esta municipalidad cobrando los gastos que dicha labor demande.

Y CONSIDERANDO:

Que la ordenanza N° 2238/2024 establece***: Artículo 3°.*** *"Se declara que todos los inmuebles tienen el deber de mantenimiento los cuales deberán cumplir con las siguientes reglas: a) Estar permanentemente limpios y libres de malezas, basuras, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud o generen riesgo de cualquier tipo de enfermedad. b) Estar libre de cualquier elemento que afecte la convivencia y altere o contribuya a alterar la seguridad de la comunidad."* ***Artículo 5º.-*** *"Se dictará una Resolución intimando de manera conjunta, alternativa o independiente a los sujetos responsables, conforme el Artículo 2 de la presente Ordenanza, para que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles ejecute los trabajos de limpieza, desmalezado y, de tal forma, que el lote quede en las condiciones a las que se refiere la presente Ordenanza. Una vez cumplido lo establecido en este artículo, el responsable deberá informar fehacientemente a la Municipalidad el cumplimiento de lo requerido. La Municipalidad comprobado el cumplimiento procederá a archivar las actuaciones. Dicha intimación será cursada al domicilio administrativo electrónico del contribuyente de conformidad a lo establecido en la ordenanza 2107/21 de la Municipalidad de Villa General Belgrano, o cualquier otro medio electrónico o no, de comunicación fehaciente. De no haber el contribuyente suministrado dicho domicilio, la intimación será notificada en el Boletín Oficial Municipal, a través de la Página Web*

del Municipio. Además de la publicación, la Municipalidad dejará en el inmueble objeto de esta actuación una cédula de notificación suscripta por el responsable del Juzgado de Faltas Municipal. Se entenderá que todo aquel vecino que no realice los trabajos en tiempo y forma, o no se oponga expresamente, autorizará a que el municipio ingrese a la propiedad y realice los trabajos por personal municipal o por terceros contratados a tal efecto, por cuenta del responsable, según se establece en el artículo 2° de la presente. Aquellos inmuebles sobre los que los responsables hubieran formulado oposición al ingreso, baldíos o edificados, y que no hubieran procedido a la limpieza correspondiente se les aplicarán las multas fijadas en esta Ordenanza y las que indica el Código de Faltas Municipal para los reincidentes, en caso de que ante la primera sanción impuesta se reitere la conducta de incumplimiento". ***Artículo 6°****. - "Vencido el plazo establecido en el artículo 5º, sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, el área de Control y Fiscalización elevará las actuaciones a la Secretaría de Obras Públicas, que podrá proceder, de conformidad a la autorización establecida en el artículo 5°, a la realización de las tareas de limpieza y/o desmalezado, con personal municipal y/o terceros particulares. Si el Municipio ejecuta el desmalezado y/o limpieza, debe dejar constancia fehaciente y con testimonios gráficos (fotografías, etc.), con la fecha de realización del trabajo."* ***Artículo 7°:*** *"En el caso de que, cumplidas las notificaciones indicadas y los plazos establecidos sin que el responsable haya cumplido con lo señalado en esta Ordenanza, la Municipalidad para ingresar al inmueble deberá determinar si es baldío o edificado, según lo mencionado en el artículo 1°. En el caso de ser considerado baldío, se ingresará tomando los siguientes recaudos: Se confeccionará Acta suscripta por el funcionario municipal actuante y por testigos, Juez de Paz o Escribano de Registro, donde se deje constancia la inexistencia de oposición y de personas a las que solicitar la autorización de ingreso. Concluida la tarea se procederá como indica el artículo 6° de donde surja que el inmueble no ha sufrido ninguna alteración excepto el producido por la limpieza del mismo, en el caso de ser necesario remover un cerco o suprimir algún candado u otro elemento que asegure la integridad del inmueble, se procederá a reponer dichos elementos de tal forma que se cumpla con lo mencionado precedentemente."* ***Artículo 8°.*** *- "Realizados los trabajos previstos en el Artículo 7, se elevarán las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su inclusión en la base de datos del Municipio. Y para que, en el caso de no efectuarse el pago voluntario de los gastos y costos (judiciales y extrajudiciales) ocasionados, multas y otras sanciones que correspondan, y toda otra deuda que afecte al inmueble en cuestión, se realizará el trámite prejudicial de cobro y agotado el mismo la ejecución fiscal correspondiente de la deuda existente."* ***Artículo 10.-*** *"En los inmuebles que no hayan cumplido con la presente Ordenanza, además de los gastos y costos que correspondan se aplicará la siguiente multa por el incumplimiento: una multa equivalente desde 1 UBE hasta 5 UBE."*

POR ELLO y normas legales citadas:

RESUELVE:

Art. 1: OTORGAR un plazo de 5 (cinco) días, de recibida la presente notificación, a la sociedad Villa Cal S.R.L. con domicilio de la infracción en calle Florentino Ameghino N° 282 (identificado como Sec. 05, Mza. 002, Lotes: 004) de Villa General Belgrano, para que procedan

Av. San Martín 43 (X5194)
Villa General Belgrano
Calamuchita - Córdoba - ARG
Tel. +54 3546 46 1333 / 1420 / 1216
CUIT 30-66865634-6

municipio@vgb.gov.ar
www.vgb.gov.ar

a la ejecución de los trabajos de desmalezamiento, limpieza y mantenimiento del inmueble y vereda. Informado, demostrado y constatado el cumplimiento de las tareas se procederá al archivo de las presentes actuaciones

Art. 2: Si vencido el plazo no se informó haber cumplimentado con las tareas solicitadas, ante la presunción de no haberlas ejecutado, se procederá a RESPONSABILIZAR a la sociedad Villa Cal S.R.L. como infractora al art. 3 Incs a y b de la ordenanza 2238/24, por no realizar la ejecución de los trabajos encomendados en el inmueble mencionado.

Art. 3: En caso de efectuarse las condiciones del art. anterior se procederá a SANCIONAR a la imputada al pago de una multa de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ($376.400.-) equivalentes a UN (1) UBE importe que deberá ser abonado en el perentorio plazo de diez (10) días de que quede firme la presente resolución.

Art. 4: En caso de que la infractora no cumplimente las tareas encomendadas, disponer por razones de seguridad, salubridad e higiene que el Municipio proceda a la ejecución de los trabajos de desmalezamiento, limpieza y mantenimiento del inmueble y vereda en el inmueble mencionado notificando y cobrando los gastos que demande.

Art. 5: Hacer saber a la imputada que cuenta con la posibilidad de la vía recursiva pertinente en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación.

Art. 6: Notifíquese y protocolícese.

RESOLUCIÓN NRO: 007/2025

Villa General Belgrano, 03 de febrero de 2025